



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 22 de marzo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0376-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 22 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que *“los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, que modifica la Ley N°27995 -Ley que



Resolución Jefatural

establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, señala que: *"Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya."*;

Que, el artículo 62° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03 del 17 de agosto de 2022, se aprobó la baja de dos mil ciento veintidós (2122) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales, por la causal de estado de excedencia;

Que, con Carta S/N, del 14 de octubre de 2022, la I.E.C.C. N°117 "Signos de Fe" ubicada en el AA.HH. Manos de Dios, Huáscar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, tiene a su cargo 1500 estudiantes de escasos recursos económicos de los niveles de inicial, primaria y secundaria, tiene por objetivo formar personas de manera integral y debido al aumento del número de estudiantes en aulas resulta insuficientes los bienes muebles, por lo que solicita la donación de 200 sillas para cubrir dicha necesidad;



Resolución Jefatural

Que, con Oficio N° 274-2022/I.E. N° 2078"NSL"- UGEL02, del 27 de octubre de 2022, la I.E. N°2078 "Nuestra Señora de Lourdes" manifiesta que su institución educativa actualmente tiene carpetas en desuso que dificultan la atención de sus estudiantes, que cuenta con 1800 alumnos aproximadamente entre primaria y secundaria, por lo que solicitan una donación de 400 sillas fijas;

Que, Oficio N°087 DIE 2080 A.B. UGEL 04-2022, del 26 de octubre de 2022, la I.E. N°2080 "Andrés Bello" ubicada en la Av. Virgen del Carmen S/N Villa Esperanza, altura Km. 18.5 de la Av. Tupac Amaru, distrito de Carabayllo, cuenta con 860 estudiantes de nivel primaria y solicita la donación de 400 sillas fijas que beneficiará a la niñez de su distrito;

Que, con Oficio N° 092/DIE-8171/UGEL-04/22, del 26 de octubre de 2022, la I.E. N°8171 "San Francisco" ubicada en la Asociación de Vivienda Los Cedros Mz. H lote 01, altura Km. 18.5 de la Avenida Túpac Amaru, distrito de Carabayllo, solicita la donación de 150 sillas fijas para los estudiantes ya que carecen de estos muebles para brindar una mejor educación;

Que, con Oficio N° 049-2022-CEBA-PAEBA-VES-UGEL.01-S.J.M, del 26 de octubre de 2022, la I.E. "CEBA PAEBA Villa El Salvador" ubicada en el Distrito de Villa El Salvador en la Av. Micaela Bastidas sector 3 grupo 26 s/n, atiende a más de 400 estudiantes que no tuvieron la oportunidad de concluir sus estudios básicos por diferentes motivos, entre ellos existen 40 estudiantes con discapacidad auditiva y 6 estudiantes con otras necesidades educativas especiales, brindando educación gratuita a adolescentes, jóvenes, adultos mayores y estudiantes con necesidades especiales, en su mayoría son una población vulnerable de bajos recursos, por tal motivo solicitan la donación de diversos bienes;

Que, con Oficio N° 300-2022-D.DIR.IE.N°2066-"AMG"-UGEL-04, del 26 de octubre de 2022, la I.E N°2066 "Almirante Miguel Grau" solicita la donación de sillas fijas para los niños, niñas y adolescentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria y así atender sus necesidades y culminar el año académico escolar de manera exitosa;

Que, con Oficio N°103-2022/DCEBA." JMA" antes PRONOEPSA.01 VMT, del 24 de octubre de 2022, la I.E. Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" ubicada en la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, zona emergente con alto índice de pobreza y delincuencia, solicita la donación de 50 sillas, que fueron dadas de baja por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

Que, con Oficio N° 0260-2022- I.E. N° 6024-“JMA”, del 24 de octubre de 2022, la I.E. N°6024 “José María Arguedas”, ubicada en la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, zona emergente con alto índice de pobreza y delincuencia,



Resolución Jefatural

solicita la donación de 50 sillas para el uso de oficina y aulas que fueron dados de baja por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

Que, con Oficio N°163 -2022-DIE Nº 6014, del 24 de octubre de 2022, la I.E. N°6014 “Virgen del Carmen”, ubicada en la Zona de Nueva Esperanza del distrito de Villa María del Triunfo, tiene 570 estudiantes en el nivel primaria y 338 estudiantes en el nivel secundario, los estudiantes provienen de padres migrantes de todas partes del Perú y de hogares de extrema pobreza, razón por la cual solicitan la donación de 50 sillas fijas;

Que, con Oficio N° 0195-2022/D.I.E.6069-P-VES, del 17 de noviembre de 2022, la I.E. N°6069 “Pachacútec” ubicada en el Sector 3 del Grupo 14 del distrito de Villa El Salvador, manifiesta que debido al alto riesgo y vulnerabilidad que presenta la infraestructura de su institución, PRONIED ha instalado 10 módulos prefabricados para optimizar el servicio educativo presencial; para implementar los referidos módulos solicitan el apoyo con equipamiento de 200 mesas y 400 sillas;

Que, mediante Informe Técnico N°019-2023-MTC/34.01.03-MMP, del 22 de marzo del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta y recomienda la transferencia de ochocientos cuarenta (840) bienes muebles patrimoniales, dados de baja con Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03, a favor de las diez (10) instituciones educativas, cuales son: I.E.C.C. N°117 “Signos de Fe”, I.E. N°2078 “Nuestra Señora de Lourdes”, I.E. N°2080 “Andrés Bello”, I.E. N°8171 “San Francisco”, I.E. “CEBA PAEBA Villa El Salvador”, I.E N°2066 “Almirante Miguel Grau”, I.E. “CEBA José María Arguedas”, I.E. N°6024 “José María Arguedas”, I.E. N°6014 “Virgen del Carmen” e I.E. N°6069 “Pachacútec”;

Que, mediante Informe N° 0376-2023-MTC/34-2019.01.03.01, del 22 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°019-2023-MTC/34.01.03.MMP, relacionada a la transferencia de los bienes muebles patrimoniales a favor de las diez (10) instituciones educativas referidas en el párrafo precedente, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia de ochocientos cuarenta (840) bienes muebles patrimoniales, a favor de las siguientes instituciones educativas: I.E.C.C. N°117 “Signos de Fe”, I.E. N°2078 “Nuestra Señora de Lourdes”, I.E. N°2080 “Andrés Bello”, I.E. N°8171 “San Francisco”, I.E. “CEBA PAEBA Villa El Salvador”, I.E N°2066 “Almirante Miguel Grau”, I.E. “CEBA José María Arguedas”, I.E. N°6024 “José María Arguedas”, I.E. N°6014 “Virgen del Carmen” e I.E. N°6069 “Pachacútec”; las cuales se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución;



Resolución Jefatural

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y del Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ochocientos cuarenta (840) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de estado de excedencia con Resolución Jefatural N°0090-2022-MTC/34-2019.01.03, cuya descripción y valorización están detallados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de diez (10) instituciones educativas, de acuerdo al siguiente detalle:

| IT_IE | ENTIDAD EDUCATIVA | CANTIDAD |
|--------------|---|------------|
| 1 | I.E. N°6069 "PACHACUTEC" | 100 |
| 2 | I.E.C.C. N°117 "SIGNOS DE FE" | 100 |
| 3 | I.E. N°2078 "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" | 100 |
| 4 | I.E. N°2080 "ANDRÉS BELLO" | 100 |
| 5 | I.E. N°8171 "SAN FRANCISCO" | 100 |
| 6 | I.E. CEBA PAEBA VILLA EL SALVADOR | 90 |
| 7 | I.E. N°2066 "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" | 100 |
| 8 | I.E. CEBA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" | 50 |
| 9 | I.E. N°6024 "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" | 50 |
| 10 | I.E. N°6014 "VIRGEN DEL CARMEN" | 50 |
| TOTAL | | 840 |



Resolución Jefatural

Artículo 2.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexos N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a las Instituciones Educativas: I.E.C.C. N°117 "Signos de Fe", I.E. N°2078 "Nuestra Señora de Lourdes", I.E. N°2080 "Andrés Bello", I.E. N°8171 "San Francisco", I.E. "CEBA PAEBA Villa El Salvador", I.E N°2066 "Almirante Miguel Grau", I.E. "CEBA José María Arguedas", I.E. N°6024 "José María Arguedas", I.E. N°6014 "Virgen del Carmen" e I.E. N°6069 "Pachacútec", dentro del plazo de la ley y para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N°1

RESUMEN CONTABLE

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACION DE CUENTA | CANTIDAD | VALOR NETO S/ |
|----------------------|----------------------------------|------------|------------------|
| 9105.0303 | MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE | 840 | 92,399.66 |
| Total general | | 840 | 92,399.66 |

RESUMEN POR ÍTEM

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CANTIDAD | VALOR NETO S/ |
|---------------------------------------|------------|------------------|
| SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO | 840 | 92,399.66 |
| Total general | 840 | 92,399.66 |

RESUMEN POR ENTIDAD EDUCATIVA

| IT_IE | ENTIDAD EDUCATIVA | CANTIDAD | VALOR NETO S/ |
|----------------------|---|------------|------------------|
| 1 | I.E. N°6069 "PACHACUTEC" | 100 | 10,999.96 |
| 2 | I.E. N°117 "SIGNOS DE FE" | 100 | 10,999.96 |
| 3 | I.E. N°2078 "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" | 100 | 10,999.96 |
| 4 | I.E. N°208 "ANDRÉS BELLO" | 100 | 10,999.96 |
| 5 | I.E. N°8171 "SAN FRANCISCO" | 100 | 10,999.96 |
| 6 | CEBA PAEBA VILLA EL SALVADOR | 90 | 9,899.96 |
| 7 | I.E. N°2066 "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" | 100 | 10,999.96 |
| 8 | CEBA "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" | 50 | 5,499.98 |
| 9 | I.E. N°6024 "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" | 50 | 5,499.98 |
| 10 | I.E. N°6014 "VIRGEN DEL CARMEN" | 50 | 5,499.98 |
| Total general | | 840 | 92,399.66 |